



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 3 NOV 1992

Expte. Nº 15.105/79

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral Nº 124-90, del 16 de Marzo de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ordena la iniciación de un sumario administrativo, a cargo de Asesoría Jurídica, para esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades por el asunto mencionado en el exordio del citado acto administrativo;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 108/111, presenta el informe de la instrucción del Dpto. de Sumarios, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Encontrándose cumplidos los extremos exigidos por el Art. 83, 89 y 90 del Reglamento de Investigaciones Decreto Nº 1798/80, esta Instrucción sumarial efectúa el presente informe en carácter de DEFINITIVO.-

I.- Relación circunstancial de los hechos investigados:

Por Res. Rectoral Nº 124/90 (fs. 95/96) se ordena la iniciación de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades en las actuaciones referenciadas, relacionadas con el incumplimiento por parte de la firma Pergamon Press Inc., con domicilio en la ciudad de New York E.E.U.U., por falta de provisión de material bibliográfico adjudicado mediante Res. Nº 396-DGA-79 de la Dirección General de Administración del 21/10/79 que fuera contratado directamente en moneda extranjera y pagado anticipadamente.-

A través de esta investigación se examinará si mediaron conductas culposas o negligentes en los funcionarios encargados de intervenir en los trámites relacionados con las compras, frente a las disposiciones de los Arts. 90 y 95 y concordantes de la Ley de Contabilidad.-

II.- Análisis de los elementos de prueba:

Por nota obrante a fs. 4 el Dpto. de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales solicita a Dirección General de Administración autorice la suscripción de revistas con destino a su Biblioteca. Revistas necesarias para consultas de alumnos y profesores.-

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 15.105/79

Las firmas proveedoras del material tenían su domicilio en el exterior quienes requerían el pago en forma anticipada y en moneda extranjera, situación que se aceptó en virtud de las disposiciones entonces vigentes del Decreto Nº 1082/63 y porque la contratación de marras se encuadraba en el Art. 56 inc. 3º) apart. g y h de la Ley de Contabilidad, que establece la contratación directa en ..., g) la adquisición de bibliografía cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que solo posea una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes y h) las compras ... en países extranjeros.-

A fs. 8/9 obran las respectivas órdenes de compra, a fs. 12/15 rola la transferencia por cuenta de la Universidad por pago anticipado a las firmas contratantes, a fs. 22, Tesorería remite a Pergamon Press la documentación pertinente solicitando el envío de la factura definitiva del pago anticipado.

El entonces Jefe de Contabilidad Patrimonial, solicita informe al Sr. Director del Dpto. de Ciencias Económicas acerca de la recepción del material detallado minuciosamente a fs. 27.-

A fs. 28/29 rola nota en la que se intima en fecha 13/5/80 a la firma Pergamon Press Inc. a remitir el material bibliográfico faltante; igual intimación se practica en fecha 22/8/80 (fs. 32/33), contestando Pergamon Press en octubre de 1980 que el material se remitió a la Universidad.-

A fs. 38/48 obran intimaciones y cumplimientos parciales de la firma.-

En el año 1982, se cursan intimaciones a Pergamon Press Inc. (fs. 49/53) quien contesta a fs. 54/55 lo que sigue: los editores no responden los reclamos realizados luego de un año, solicitando un pago adicional para iniciar tales reclamos, solicitud que se pone en conocimiento del Rector de la Universidad quien dicta Res. Nº 259/83 de fecha 7/6/83, en la que se intima a proveer el material faltante y/o la devolución del importe de 636 dólares, bajo apercibimiento de ser declarada deudora del fisco, haciendo conocer tal situación al Registro de Proveedores del Estado Nacional y comunicando a las Dependencias de la Universidad que se abstengan en la compra de material bibliográfico a Pergamon Press Inc.-

A fs. 61/64 se comunica a las distintas Dependencias de la Universidad las Res. Rectorales Nº 258, 259



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 15.105/79

y 260/83 a fin de que a partir de junio/83 la Universidad se abstenga de seguir contratando con la firma, y cursa a la incumplidora un aviso (fs. 65/66).-

En setiembre/86 la firma a través de su directora solicita y tiene una reunión con el personal de la Universidad (fs. 71) y sugiere que se pidan libros nuevos por los no recibidos, que se reclame a cada editorial de las revistas por el incumplimiento.-

En diciembre/86 y abril/87, se confeccionan pedidos del nuevo material (fs. 74/77) la firma contratante no se hace cargo de los mismos (fs. 79/80).-

A fs. 86 obra dictamen de Asesoría Jurídica en el sentido de no iniciar acción legal contra la firma incumplidora interviniendo el Tribunal de Cuentas de la Nación quien coincide con el planteo jurídico antes expuesto, pero resuelve que se instruya sumario administrativo para deslindar responsabilidades y en ese orden de ideas se dicta la Res. Nº 124/90 de fecha 16/5/90, que plasma lo aconsejado por Asesoría Jurídica y el Tribunal de Cuentas de la Nación.-

A fs. 102 presta declaración el Director de Compras quien manifiesta que la contratación se perfeccionó porque lo permite la Ley de Contabilidad, porque son publicaciones de alta especialización y científicas distribuidas con exclusividad por firmas extranjeras ... porque es una modalidad adoptada por todas las Universidades del país que la Universidad así distribuye en otros países revistas científicas recibiendo pagos por adelantado y que fueron contrataciones simultáneas.-

A fs. 103 rola constancia de la situación de los funcionarios públicos que intervinieron en la contratación, algunos ya no pertenecen al plantel administrativo y otros fallecieron.-

Finalmente se toma declaración a la Tesorera de la Universidad a fs. 104, la que especifica que su oficina solo interviene en gestionar la transferencia de fondos al exterior a fin de dar cumplimiento al pago de la compra.-

III.- Calificación de la conducta:

Los funcionarios intervinientes en la presente contratación no actuaron culposa o negligentemente, toda vez que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de sus deberes enmarcados en la Ley 22.140 Arts.





Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -

Expte. Nº 15.105/79

27 y sgtes., y en su mérito esta Instrucción sumarial no formula cargo alguno.-

IV.- Monto del perjuicio fiscal:

Según informe de Auditoría General (fs. 107 vta.) el monto asciende a \$ 388,88.-"

Que asimismo, Asesoría Jurídica, en su dictamen Nº 2774, aconseja en un todo de acuerdo con el informe de la instrucción, el dictado de resolución disponiendo el sobreseimiento definitivo en la presente causa previa vista al Tribunal de Cuentas de la Nación,

POR ELLO y atento a la nota Nº 157/92 del Tribunal de Cuentas de la Nación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 R E S U E L V E :

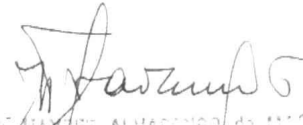
ARTICULO 1º.- Disponer el sobreseimiento definitivo de la causa, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, comuníquese con copia a la Representación en Salta del Tribunal de Cuentas de la Nación, y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
 MELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
 SECRETARIA GENERAL

  
 Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
 RECTOR

  
 Graciela MARÍA ALVARADO DE NICODAN  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - Nº 525 - 92